

08001311000820210022900
DIVORCIO 229-2021
Auto rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, el presente proceso el cual se encuentra vencido el término para subsanar.- Lo anterior, para su ordenación.- Barranquilla, 13 de julio de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se subsanaron las falencias de la demanda anotadas en auto de fecha 17 de Junio de la presente anualidad, notificado por estado de fecha 21 de junio de este año.-

Siendo así, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 90 del C. G. de P., se

RESUELVE

- 1º.- Rechazar la presente demanda por las razones anteriormente expuesta.
- 2º.- Desanótese de los libros del despacho y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.
- 3º.- Déjese lo actuado por el despacho para el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.-

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

08001311000820210022900
DIVORCIO 229-2021
Auto rechaza demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf402df6e0df24c2f40bfd2630c6fe489f93f3159dd71acaecd36ccc7a4aa167

Documento generado en 13/07/2021 09:15:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>